

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	572
Comitente	Juzgado Promiscuo Municipal de Montebello-Antioquia
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asociación Mutual Bienestar
Demandado	Mónica Alejandra Sánchez Rosa Elvira Villada Agudelo
Radicado	2017-00057
Radicado Interno	05679 40 89 001 2022 00157 00
Asunto	Auxilia comisión – Ordena Subcomisión

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Montebello- Antioquia - Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-194 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad de la demandada Rosa Elvira Villada Agudelo.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Montebello- Antioquia - Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-194 de la

Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad de la demandada Rosa Elvira Villada Agudelo. Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: Designar como secuestre a MIRYAM AGUIAR MORALES, ubicada en la CRA 40 47-30 INT 120 de Medellín - Antioquia, teléfonos 5877579 y 3004632174, correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se fijan honorarios provisionales la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 085 fijado el día 1 del mes de julio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

**RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c4217724dd510023e3dae6fe3c39b1447dd0e125949d7e25549878ee62b1e9**

Documento generado en 30/06/2022 04:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>